

REPÚBLICA DE PANAMÁ



ÓRGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL

Panamá, ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022).

VISTOS:

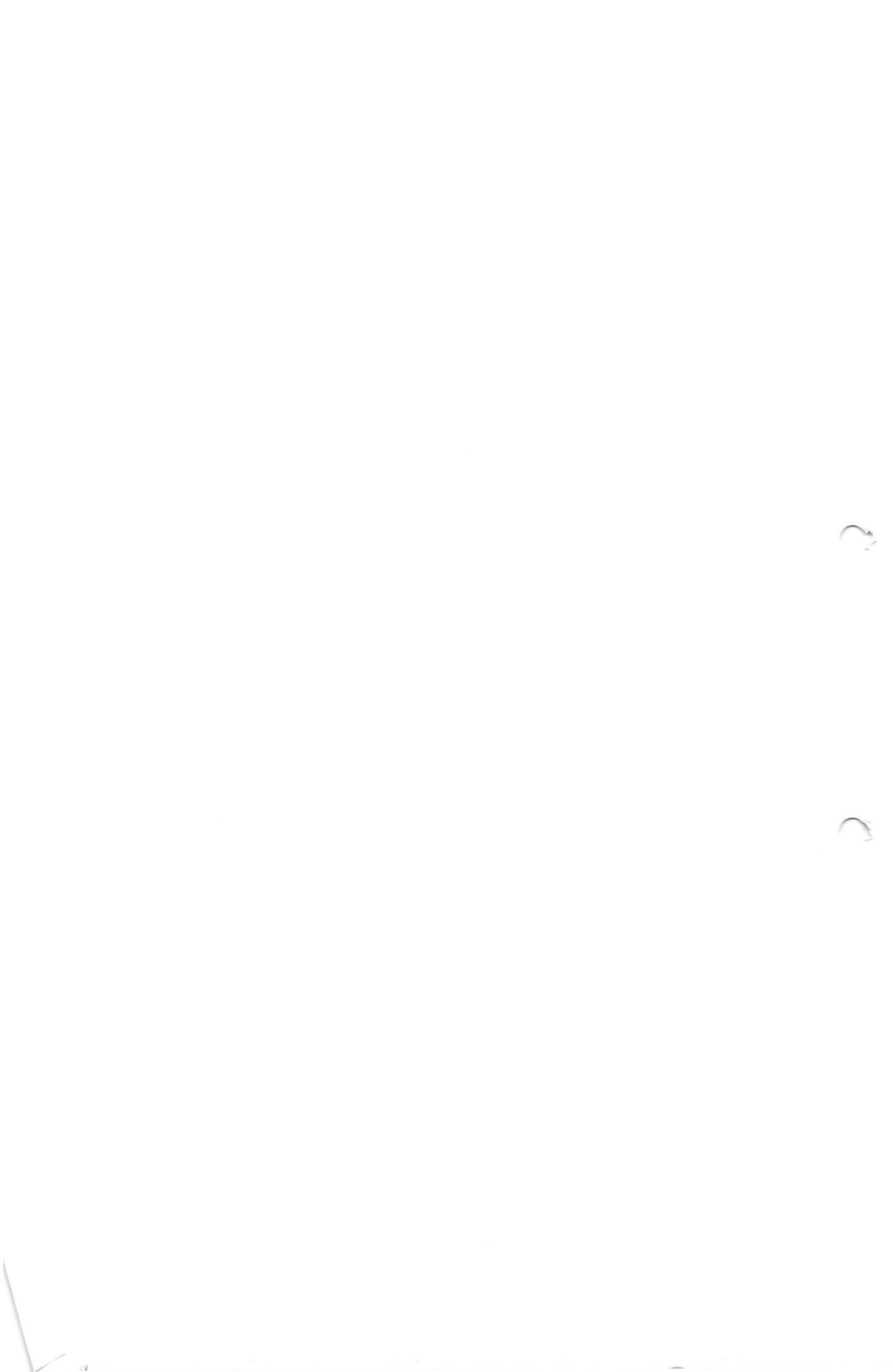
El Licdo. VÍCTOR ATENCIO, actuando en nombre y representación de GEIDY RANGEL SÁNCHEZ, ha presentado formal demanda Contencioso-Administrativa de PLENA JURISDICCIÓN, en la que se solicita que se declare nula, por ilegal, la Resolución N° NA-903-18 de 06 de septiembre de 2018, emitida por la Oficina Nacional para la Atención de Refugiados (Ministerio de Gobierno), así como su acto confirmatorio, y para que se hagan otras declaraciones.

I.- ANTECEDENTES Y HECHOS DE LA DEMANDA:

A través de la Resolución No. NA-903-18 del 6 de septiembre de 2018, la Oficina Nacional para la Atención de Refugiados (ONPAR), no admitió la solicitud de la condición de refugiada de la señora GEIDY RANGEL SÁNCHEZ, sin núcleo familiar, en la República de Panamá, al considerar que la petición era manifiestamente infundada, por no guardar relación alguna con los criterios para la admisibilidad del caso.

Contra la prenombrada decisión se interpuso recurso de reconsideración y por medio de la Resolución No. C-1207-18 del 8 de noviembre de 2018, la Oficina Nacional para la Atención de Refugiados (ONPAR) decidió confirmar en todas las partes, la Resolución No. NA-903-18 de 6 de septiembre de 2018, en el sentido de no admitir a trámite la solicitud de la condición de refugiado de la señora GEIDY RANGEL SÁNCHEZ.

Contra la prenombrada decisión, la afectada interpuso acción de plena jurisdicción, ante la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, mediante la cual se solicita que se declare Nula, por Ilegal, la Resolución No. NA-903-18 de 6 de



septiembre de 2018 y su acto confirmatorio, sustentado sobre la base de los siguientes hechos.

Que la demandante es de nacionalidad cubana y que desde muy joven adversaba al Gobierno Cubano. Sin embargo, sus problemas se agravaron con la muerte de Fidel Castro, ya que al momento en que celebraba el cumpleaños de su hermano, fue sacada de su casa a golpes, por estar celebrando el fallecimiento de Fidel Castro y se le retuvo durante (3) horas.

Constantemente era maltratada y agredida por la Policía, por no estar de acuerdo con la Dictadura de su país.

Que junto con su pareja, ella era activista de una organización de derechos humanos, además de que participaba en reuniones con el señor Lugardo, quien era líder en el Municipio de Santo Domingo. Lo anterior generaba violaciones a su derecho a la integridad personal (torturas o penas o tratos crueles inhumanos y degradantes).

La demandante se refugió en la República Federativa de Brasil, sin embargo, le fue difícil adaptarse y entender el idioma, por lo cual decidieron trasladarse a un país con una cultura más parecida a la de ellos.

Que la accionante intentó ingresar cuatro (4) veces a Panamá para solicitar la condición de refugiada, sin embargo, se le negó el acceso al territorio en tres (3) ocasiones. Y al intentar ingresar por cuarta vez en el territorio panameño, la misma fue víctima de violencia sexual, quedando en un mal estado de salud, por lo cual se le permite ingresar al territorio panameño, ya que necesitaba atención médica de manera urgente.

La solicitud de refugio la solicita en condiciones de detención administrativa migratoria, estando reclusa en el albergue femenino de migración de la ciudad de Panamá, aunque era víctima de delito, requería de tratamiento médico, psicológico debido a las afectaciones causadas por el violento ataque que fue víctima.

La Institución Nacional de Derechos Humanos (INDH) elaboro el Memorando DRI-No. 181-18 de 24 de junio de 2018, a través del cual se incluyeron una serie de reflexiones sobre la violencia de género y la posible determinación de responsabilidad internacional del Estado ya sea por agentes estatales o acciones de particulares. El Estado, debe asumir frente a situaciones que implican violencia contra la mujer, responsabilidades internacionales por no atender adecuadamente las violaciones a los derechos humanos cometidos por terceros.

ONPAR viola la ley, negando la solicitud de admisión a trámite (sin adecuada búsqueda de acervo probatorio) de una activista de derechos humanos y disidente política como lo es RANGEL SÁNCHEZ, sometida a violencia contra la mujer, de